



Morales, 14 de septiembre de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES;

VISTO:

El EXPEDIENTE 3029; el DICTAMEN N° 015-2026-CATPP-MDM de fecha 11 de setiembre de 2026, de la Comisión de Administración, Tributación, Planeamiento y Presupuesto; **el ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 18-2026-MDM de fecha 14 de setiembre de 2026, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (*en adelante la Ley*), establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo previsto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y acuerdos; asimismo, según el artículo 41° de la citada norma, los acuerdos constituyen decisiones del Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 39° y 40° de la Ley, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, donde las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 29 del artículo 9° de la normativa utilizada, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.

Que, a tenor de lo establecido en el artículo 55° de la Ley, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley; asimismo, el artículo 69° reconoce como rentas municipales los tributos, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados a su favor.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 60° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y modificatorias, el cual establece que, los gobiernos locales, mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 41° del T.U.O. del Código Tributario, establece que, la deuda solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que excepcionalmente, los gobiernos locales





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, mientras que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, mediante el INFORME N° 0523-2026-OFT-MDM, de fecha 05 de agosto de 2026, la Oficina de Fiscalización Tributaria solicita a la Gerencia de Administración Tributaria, **OPINIÓN LEGAL SOBRE LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA Y REGLAMENTO DE LA AMINISTIA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS “PONTE AL DÍA MORALINO 2026”**, puesto que traerá beneficios significativos para el municipio, ya que facilitará la recuperación de recursos económicos esenciales para financiar proyectos de inversión y servicios públicos que contribuyen al bienestar de la comunidad. Además, este mecanismo favorecerá la cultura de cumplimiento tributario, disminuyendo la morosidad y fortaleciendo la capacidad administrativa municipal para una gestión más efectiva de la cobranza.

Que, mediante el INFORME N°0186-2026-GAT-MDM de fecha 05 de agosto de 2026, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Gerencia Municipal, la emisión de la OPINIÓN LEGAL ya que la implementación de la propuesta permitirá fortalecer la recaudación municipal, reducir la morosidad, promover la cultura de cumplimiento tributario y favorecer la relación entre la administración municipal y los contribuyentes.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 232-2026-OGAJ/MDM de fecha 07 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, la **OPINIÓN LEGAL RESPECTO A LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA Y REGLAMENTO DE AMNISTÍA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DENOMINADO “PONTE AL DIA MORALINO 2026”**, concluyendo que, la entidad cuenta con competencia para aprobar, mediante Ordenanza Municipal, un programa extraordinario de amnistía e incentivos tributarios y no tributarios, y emite opinión legal **FAVORABLE** respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal, por lo que recomienda **ELEVAR** al Pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y de ser el caso su **APROBACIÓN**.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18-2026-MDM, a pedido del regidor Marcos Gimo Reyna Saboya, el Presidente sometió a votación el **DICTAMEN N°015–2026–CATPP-MDM**, de fecha 11 de setiembre de 2026, recibida con CARTA N° 013-2026-R-MGRS/V-CATPP-MDM, de la Comisión Ordinaria de Administración, Tributación, Planeamiento y Presupuesto, **RESPECTO A LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA Y REGLAMENTO DE AMNISTIA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DENOMINADO “PONTE AL DÍA MORALINO 2026”**, dictamina otorgar opinión **FAVORABLE** y **ELEVAR** al Pleno del Concejo Municipal, para su análisis y debate, y de ser el caso su **APROBACIÓN**.

En uso de las facultades conferidas, por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Morales, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA Y REGLAMENTO DE AMNISTÍA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DENOMINADO “PONTE AL DÍA MORALINO 2026”.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, generado en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://mesapartes.moralesmuni.gob.pe/firma_digital/public/verificar.php?codigo=C732D206C325



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, y a las demás dependencias de la Municipalidad de Morales para los siguientes fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación a las áreas pertinentes, y a la Oficina General de Administración la publicación en la página web institucional (<https://moralesmuni.gob.pe/>), así como en el portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por:

MELGAR ALVÁN Karla

Michelle FAU 20148157325 soft

Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 25/09/2026 12:49:28-0500



Firmado digitalmente por:

PINEDO MELENDEZ Rufino

FAU 20148157325 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 25/09/2026 12:44:14-0500



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, generado en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://mesapartes.moralesmuni.gob.pe/firma_digital/public/verificar.php?codigo=C732D206C325